



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-65/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:

LUIS FERNANDO SERRANO
GARCÍA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDEXV/PES/09/2021

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, siete de octubre de dos mil veintiuno-

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veinticuatro de julio, se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

- 1) **Requerir** a la persona moral IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. realice una relación de todos los servicios por los que fue contratada por la persona moral CON SERRANO DE LA MANO a la propaganda, así como la renta de lugares para su campaña electoral, específicamente los denunciados;
- 2) **Requerir** a las personas morales PUBLIBUS e IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. informe si sigue vigente el contrato signado por ambos de primero de diciembre de dos mil veinte, así como por quien fueron contratados para la renta de los espacios publicitarios específicamente de los lugares denunciados de la fecha diecinueve de abril a seis de junio del año en curso y remitan la documentación atinente, tal como contratos;
- 3) **Requerir** al Ayuntamiento de Rosarito, Baja California, informe si se encuentran concesionados los módulos urbanos consistente en paradas de autobuses y en caso afirmativo, indique quien es el beneficiario; y
- 4) **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado así como de las personas morales que pudieran haber llevado a cabo actos relacionados con la acción denunciada;
- 5) Emplazar a las **personas que hayan realizado la elaboración y/o producción de la propaganda denunciada así como la contratación de los lugares denunciados por su participación en los hechos**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- 6) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad investigadora, en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte que la Unidad Técnica realizó las diligencias y requerimientos que le fueron encomendados por este Tribunal, y si bien por lo que hace al emplazamiento de las personas morales que realizaron la propaganda denunciada, este no se realizó, se aprecia que sí fue exhaustiva en requerirles los permisos y constancias a que se hace referencia en el acuerdo de veinticuatro de julio dictado por esta autoridad.

Con base en lo anterior, se determina que obran las constancias necesarias y suficientes para emitir resolución en el fondo del asunto, encontrándose así debidamente integrado el expediente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, atendiendo al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante auto veinticuatro de julio del presente y remitiendo las constancias necesarias para la debida resolución del asunto. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

TERCERO. Se advierte que el denunciado **Luis Fernando Serrano García**, fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que en aras de salvaguardar su derecho de acceso a la justicia y en aplicación analógica de los artículos 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se requiere** por estrados a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados. -----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS